"POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2016"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 313 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 715 de 2001, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, el Acuerdo 062 de 2013 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas", Decreto 0692 de 2014, Acuerdo 005 del 07 de marzo de 2016, Acuerdo 011 de marzo de 2016, Acuerdo 012 de marzo de 2012, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, las modificaciones, así como todas las demás disposiciones en materia presupuestal, se rigen por la ley Orgánica de Presupuesto y las normas que expresamente la modifiquen, reglamenten o adicionen, es decir por el Decreto 111/1996, la ley 617/00 y la ley 819/03 entre otras.

Que, el Decreto 111 de 1996 ordena a las entidades territoriales expedir su normatividad presupuestal siguiendo *"las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial" (artículo 109)*. El Municipio de San José de Cúcuta expidió el Acuerdo 062 de 2013, "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas".

Que, el Acuerdo 062 de 2013 señala:

Artículo 32: RECURSOS DE CAPITAL: Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la recuperación de derechos a favor del municipio causados en vigencias anteriores, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del municipio.

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado en la monetización de créditos externos o inversiones en moneda extranjera, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, la ley y los acuerdos les otorga.

PARAGRAFO 1.- Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de que trata este artículo.

PARAGRAFO 2.- No podrán ser incluidos dentro de los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital, los recursos provenientes de operaciones de tesorería, tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal sin afectar el presupuesto de gastos.

Que, en cumplimiento del artículo 101° del Acuerdo 062 de 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Municipio de San José de Cúcuta mediante Resolución 0001 del 20 de enero de 2016, constituyó las Reservas Presupuestales derivadas de la ejecución presupuestal del período 2015, por valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($14,481,948,549) MCTE.

Que, del monto de las Reservas Presupuestales constituidas mediante Resolución 0001 del 20 de enero de 2016, derivadas de la ejecución presupuestal del período 2015, la Secretaría de Infraestructura Municipal, a los 18 días del mes de abril de 2016 levantó el *"ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DA TERMINADO Y SE LIQUIDA POR MUTUO ACUERDO ADICIONAL No. 1 MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 672 DEL 2015, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL CONSORCIO LG/COLEGIO 2015"*, en donde se señala que el día 4 de diciembre del 2015 se firmó entre el contratista y el municipio adicional No. 1 modificación No. 1 al contrato de obra No. 672 del 2015 donde su objeto es "adicionar los recursos y modificar el contrato de obra No 672 del 2015" por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($984,644,529,oo) MCTE, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 2692 del 23 de Noviembre del 2015 bajo un rubro 13260201301, saldo que quedó por ejecutar a 31 de diciembre de 2015.

Que, en la Cláusula Primera del *"ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DA TERMINADO Y SE LIQUIDA POR MUTUO ACUERDO ADICIONAL No. 1 MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 672 DEL 2015, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL CONSORCIO LG/COLEGIO 2015"* del 18 días del mes de abril de 2016, el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA dan por terminado por mutuo acuerdo EL ADICIONAL No. 1 MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 672 DEL 2015, liberando los compromisos del certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 2692 del 23 de Noviembre del 2015 bajo un rubro 13260201301, saldo que quedó por ejecutar a 31 de diciembre de 2015, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($984,644,529,oo) MCTE.

Que, la Administración Municipal requiere cancelar esta reserva presupuestal e incorporarla en el PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2016.

Que, lo relativo a las adiciones está contemplado en los artículos 81 y 82 del Decreto 111/96 que establecen:

"ARTICULO 81.- Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones. (Ley 38 de 1989, art.67).

ARTICULO 82.- La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"

Que, las leyes especiales sobre organización de los municipios (Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994) y la Constitución Política fijan en cabeza de la Corporación Administrativa las competencias en materia presupuestal.

Así el artículo 313 de la Constitución establece como funciones de los concejos:

"... 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

... 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Que, de acuerdo con lo anterior, para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, la norma presupuestal del Municipio no difiere sustancialmente de lo contemplado al respecto en los artículos 81 y 82 del decreto 111 de 1996, y se encuentran contenida en los Artículo 102 y 103 del Acuerdo 062 de 2013.

Que, en consideración a lo anterior,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Cancelar el valor de las Reservas Presupuestales constituidas mediante Resolución 0001 del 20 de enero de 2016, derivadas de la ejecución presupuestal del período 2015, que no fueron objeto de ejecución, de acuerdo con el *"ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DA TERMINADO Y SE LIQUIDA POR MUTUO ACUERDO ADICIONAL No. 1 MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 672 DEL 2015, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL CONSORCIO LG/COLEGIO 2015", de* la Secretaría de Infraestructura Municipal, del 18 días del mes de abril de 2016," por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($984,644,529,oo) MCTE, según la siguiente desagregación:

RUBRO	*BENEFICIARIO*	*REGISTRO*	*FECHA*	*VALOR*	*GIRADO*	*SALDO RUBRO*
132302	INVERSION RECURSOS PROPIOS					984,644,529
13230201	PROGRAMA: EDUCACION					984,644,529
132302013	Subprograma: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION					984,644,529
13230201301	Construcción y/o Mantenimiento de Infraestructura Física Instituciones Educativas					984,644,529
	CONSORCIO L-G / COLEGIOS 2015					984,644,529

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2016, en la suma de $984.644.529, según el siguiente detalle:

ANEXO 1 - INGRESOS		
12	RECURSOS DE CAPITAL	**984.644.529**
1206	RECURSOS DEL BALANCE	**984.644.529**
12061	CANCELACION RESERVAS	**984.644.529**
1206104	Recursos Propios	984.644.529
	TOTAL INGRESOS	**984.644.529**

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créanse y/o adiciónense los siguientes rubros en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2016.

ANEXO 2 - GASTOS		
1	GASTOS ADMINISTRACION MUNICIPAL	984.644.529
13	ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	984.644.529
132	GASTOS	984.644.529
1323	GASTOS DE INVERSION	984.644.529
132302	INVERSION RECURSOS PROPIOS	984.644.529
13230201	PROGRAMA : EDUCACION	984.644.529
132302013	Subprograma: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION	984.644.529
13230201307	Construcción y/o Mantenimiento de Infraestructura Física Instituciones Educativas	984.644.529
	TOTAL EGRESOS	984.644.529

ARTÍCULO CUARTO: Remitir las copias de rigor.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de San José de Cúcuta, a los 29 ABR 2016

CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde Municipal

DARWIN CLAVIJO CÁCERES
Secretario de Despacho
Área Dirección Hacienda

Proyectó: WJPM
Revisó: Hernando Vergara
Aprobó: Alejandro Rodríguez